

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR CICLOS Y FESTIVALES ARTÍSTICOS ORGANIZADOS POR EMPRESAS PRIVADAS DEL SECTOR CULTURAL, QUE TIENEN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA (EXCEPTO LA CIUDAD DE BARCELONA) DURANTE EL AÑO 2026 POR UN IMPORTE DE 175.000 EUROS..

CODIGO DE LA CONVOCATORIA: 202620265120016453

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley General de Subvenciones.

2. Motivación, objeto, finalidad y beneficiarios de las subvenciones

2.1. Motivación

El artículo 27 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, de disfrutar de las artes y participar en el proceso científico y de los beneficios que de él resulten". Desde esta declaración sobre los derechos culturales de la ciudadanía se han sucedido varias recomendaciones, cartas o instrumentos normativos internacionales, estatales y autonómicos (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1976, la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos del año 2009, La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en Niza en el año 2000 y adaptada el 2007, La Constitución española de 1978, o el Estatuto de Autonomía de Catalunya de 2006, entre otras).

En las últimas décadas se han producido notables avances para desarrollar los derechos culturales de la ciudadanía, tanto en el seno de la ONU como en las esferas académicas, jurídicas y políticas. En este contexto, el Área de Cultura de la Diputación aprobó, en 2024, el plan estratégico de mandato CULTURA 311+, que tiene como objetivo situar en el foco de las políticas públicas locales la perspectiva de los derechos culturales. Este plan busca recoger la mejor tradición de las políticas municipales centradas en la garantía de los servicios y programas culturales para el conjunto de la ciudadanía, y facilitar nuevas miradas y recursos para poder ampliar su radio de acción y alcance hacia los 311 municipios que conforman la provincia de Barcelona.

El apoyo al tejido cultural de los municipios es uno de los pilares de la actuación del Área y se materializa a través de múltiples herramientas y canales. Uno de ellos es la convocatoria de subvenciones destinada a financiar ciclos y festivales artísticos organizados por empresas privadas del sector cultural, que tienen su ámbito de actuación dentro de la demarcación de la Diputación de Barcelona.

2.2. Objeto y finalidad

Objeto.- *Regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Oficina de Difusión Artística de la Gerencia de Servicios de Cultura destinadas a financiar ciclos y festivales artísticos, organizados por empresas privadas del sector cultural, en el ámbito profesional de las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales, y/o la literatura, que tengan lugar en los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona) durante el año 2026.*

Finalidad. - *Impulsar proyectos artísticos estables, profesionalizados y de interés público que contribuyan a:*

- *fomentar la creación y exhibición artística profesional,*
- *ampliar y diversificar los públicos culturales,*
- *reforzar la cohesión territorial y el acceso a la cultura,*
- *promover la participación comunitaria y la inclusión social,*
- *incorporar criterios de equidad de género, sostenibilidad social y sostenibilidad ambiental,*
- *favorecer el fortalecimiento del tejido cultural y la colaboración entre agentes.*

Definición de proyecto artístico profesional. - *A efectos de esta convocatoria se entiende por actividad artística profesional aquella realizada por creadores, intérpretes, formaciones y compañías que:*

- *perciben remuneración por su actividad,*
- *pueden acreditar formación o trayectoria reconocida dentro de su ámbito, y,*
- *programan habitualmente en circuitos profesionales de espacios escénicos y temporadas del territorio más allá del ámbito local.*

Se entiende por profesional el conjunto de manifestaciones artísticas llevadas a cabo por creadores, intérpretes, formaciones y compañías que reciben una remuneración por su actividad artística o pueden demostrar una formación académica en su ámbito. Su actividad principal debe desarrollarse en los circuitos de espacios escénicos y temporadas del territorio más allá del ámbito local.

Modalidades objeto de apoyo. -

a) Modalidad A: *Festivales artísticos de referencia*

Se considera festival de referencia el que tiene un carácter excepcional como muestra representativa de la cultura a nivel territorial y nacional, con el objetivo de dinamizar, impulsar, fomentar y difundir un conjunto de manifestaciones artísticas profesionales muy especializadas en un género o temática concreta, y con una dirección artística profesional. Para optar a esta modalidad, el festival tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- *Programar mínimo 10 propuestas artísticas profesionales, contabilizando solo las actividades realizadas en los municipios de la demarcación (excepto Barcelona ciudad).*

- *Incorporar programas sociales, actividades educativas o acciones de dinamización de públicos.*
- *Desarrollarse mayoritariamente en municipios de la demarcación de Barcelona, excepto Barcelona ciudad.*
- *Tener un presupuesto igual o superior a 200.000 €, considerando sólo el presupuesto de gastos de las actividades de la demarcación, exceptuando Barcelona ciudad.*
- *Acreditar 5 años de trayectoria consecutiva en la provincia de Barcelona (sin contar el 2026).*
- *Contar con la colaboración explícita de los entes locales donde se celebra el festival.*
- *Haber logrado mínimo 2.000 asistentes presenciales en la última edición celebrada.*

En esta modalidad solo se subvencionará el festival que obtenga más puntuación dentro de un género o temática concreta.

b) Modalidad B: Ciclos y festivales artísticos

Se considera ciclo o festival artístico el proyecto que forma una unidad programática en uno o varios ámbitos profesionales de la creación, celebrado en un periodo determinado en uno o varios municipios, y con objetivos claros y definidos. Para optar a esta modalidad, el ciclo o festival tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- *Programación mínima, solo se contabilizará la programación realizada en los municipios de la demarcación (excepto Barcelona ciudad):*
 - *Música: 6 conciertos.*
 - *Artes escénicas: 6 funciones.*
En representaciones breves (< 30 min) o lecturas dramatizadas, dos piezas equivalen a una función.
 - *Artes visuales: 4 exposiciones y/o intervenciones.*
 - *Audiovisual: 8 largometrajes.*
En cortometrajes (< 30 min), dos proyecciones equivalen a un largometraje.
- *Realizarse en uno o más municipios de la demarcación de Barcelona (excepto Barcelona ciudad). También se incluyen ciclos o festivales iniciados en Barcelona ciudad que se extiendan a municipios de la demarcación.*
- *Tener un presupuesto igual o superior a 50.000 €, considerando solo el presupuesto de gastos de las actividades de la demarcación, exceptuando Barcelona ciudad.*
- *Acreditar dos ediciones consecutivas en los últimos cinco años (sin contar la edición 2026).*
- *Contar con la colaboración explícita de los entes locales donde tiene lugar el ciclo o festival.*

Quedan excluidos de apoyo:

- *Los acontecimientos que tengan lugar totalmente fuera de la demarcación de Barcelona.*
- *Los acontecimientos que tengan lugar en la ciudad de Barcelona exclusivamente.*
- *Los acontecimientos organizados, de manera exclusiva, por una administración pública, por las entidades municipales descentralizadas, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales.*
- *Los acontecimientos organizados y/o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.*
- *Los acontecimientos con programaciones que tengan el apoyo del Área de Cultura de la Diputación de Barcelona durante el año 2026.*
- *Los acontecimientos relacionados con la formación que estén promovidos desde el ámbito académico.*

Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2026, y contribuyen en el logro de los objetivos del susodicho Plan dado que sólo serán objeto de subvenciones los proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- *Acercar las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales y/o la literatura a la ciudadanía con la programación de actividades específicas.*
- *Establecer estrategias de creación de públicos, velando por su diversidad, y realizando una tarea de fidelización del público existente.*
- *Favorecer la equidad de género en la organización y en la programación de los acontecimientos.*
- *Potenciar las relaciones con la comunidad y con sectores específicos de la ciudadanía a través de programas educativos, sociales y de acercamiento de las disciplinas artísticas.*
- *Favorecer procesos de inclusión social relacionados con las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales y/o la literatura.*
- *Favorecer la participación y el bienestar de personas o colectivos con dificultades de accesibilidad física, social o que sufren enfermedades mentales.*
- *Mejorar la difusión de las actividades del acontecimiento a través del uso de un web específico y de las redes sociales para conectar más directamente con la ciudadanía.*

2.3. Beneficiarios



Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas privadas que cumplan los requisitos siguientes:

- 1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.*
- 2. Realizar la actividad que justifica el otorgamiento de la subvención.*
- 3. Organizar acontecimientos artísticos que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria.*
- 4. No encontrarse en ninguno de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).*
- 5. Tener el domicilio social o delegación permanente en un municipio de la demarcación de la Diputación de Barcelona.*

Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas, a excepción de las que cumplan con los requisitos especificados en el art. 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los ciclos y festivales artísticos desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

5. Requisitos para la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar

- 1. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que incluya un único evento, en una única modalidad.*

2. Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, deberán:
- a. Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la empresa con un certificado electrónico de representación de la empresa o certificado electrónico personal.
 - b. Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:
 - i. Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como que tiene la sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejerce la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.
 - ii. Declaro bajo mi responsabilidad cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - iii. Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incluirá también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. Sin la autorización expresa quedo obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- iv. Declaro bajo mi responsabilidad que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra



la libertad e indemnidad sexual - que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores -, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.

- v. *Declaro bajo mi responsabilidad que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.*
- vi. *En caso de subvenciones superiores a 10.000 euros, declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación. Y quedo enterado que en el supuesto de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con el que establece el artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).*
- vii. *Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el mismo centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que continúa vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha librado y cuando).*

En el supuesto de que el solicitante indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, habrá que adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante (NIF);*
- *Escritura o documento de constitución, de los estatutos o acta fundacional de la sociedad o entidad en que tienen que constar las normas que regulan la actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.*

- Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal de la Administración tributaria AEAT).
 - Poderes de representación y/o certificado que acredite representación legal del solicitante.
- viii. *Declaro bajo mi responsabilidad que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.*
- ix. *Declaro bajo mi responsabilidad que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*
- x. *Declaro bajo mi responsabilidad que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.*
- xi. *Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
- c. *En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la empresa con un certificado electrónico de representación, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación que acrediten la representación legal de la empresa de la persona que firma electrónicamente la solicitud.*
- d. *Adjuntar el proyecto o actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en la web <https://www.diba.cat/es/web/cultura/subvencions>*
- e. *Adjuntar el presupuesto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/es/web/cultura/subvencions>, que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.*
- f. *Adjuntar el compromiso del/los ente/s local/es del/los municipio/s donde se celebra el evento, donde se explique cuál es su colaboración, debidamente firmado por el representante legal del ente local*

o un responsable técnico municipal, de acuerdo con el modelo normalizado para los entes locales que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/es/web/cultura/subvencions>

- g. Adjuntar la documentación gráfica del festival del año 2026, si ya se dispone de ella, o de la edición anterior, que recoja el programa completo de forma unitaria.*

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la empresa concurrente pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos descritos en la base 2.3 deberán ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la empresa presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara conforme a esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar al formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de los criterios de valoración (memoria ampliada y detallada del proyecto, plan de comunicación o dossier de patrocinio, si se dispone de ellos).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el día 28 de mayo de 2026.

La convocatoria será única.

Las bases y los modelos de los documentos exigidos en la base 5 se podrán encontrar en el siguiente sitio web: <https://www.diba.cat/es/web/cultura/subvencions>.

En el formulario electrónico de solicitud deberá anexarse la documentación exigida en la base 5, que deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/es/tramits-ciutadania>, en el apartado de subvenciones de cultura.

El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la empresa, con el certificado electrónico de representación de la empresa o certificado electrónico personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente, será necesario consultar en el sitio web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/es/web/registre>).

Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá notificar a la Oficina de Difusión Artística mediante correo electrónico dirigido a oda@diba.cat y a registro.general@diba.cat el envío realizado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que incluya un único evento, en una única modalidad.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos a la dirección de correo que haya indicado, para que, en un plazo de diez días hábiles a contar

del día siguiente a la notificación, enmiende los defectos o aporte la documentación necesaria.

Se advertirá que, si no lo hace dentro de este plazo, se entenderá que desiste en su solicitud.

No se podrá requerir enmienda y, por lo tanto, la solicitud quedará excluida automáticamente en los casos siguientes:

- a) La falta de presentación del proyecto o actividad en el modelo normalizado, en los términos expresados en el artículo 5.2 d) de esta convocatoria.*
- b) La falta de presentación del presupuesto del proyecto o actividad en el modelo normalizado, en los términos expresados en el artículo 5.2 e) de esta convocatoria.*
- c) La falta de presentación del compromiso del ente local en los términos expresados en el artículo 5.2 f).*
- d) La falta de presentación de la documentación gráfica del festival del año 2026, si ya se dispone de ella, o de la edición anterior, que recoja el programa completo de forma unitaria.*

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.

Una comisión evaluará los proyectos presentados. La comisión de valoración estará formada por un profesional externo experto en la materia y dos representantes de la Gerencia de Servicios de Cultura.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios

objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Modalidad A: Festivales artísticos de referencia

a) Volumen de la programación artística profesional del festival de referencia (hasta 45 puntos), se valorará:

a.1) Programación artística profesional, hasta 35 puntos.

Número de actividades artísticas profesionales programadas	Puntuación
Más de 60 actividades	35 puntos
Entre 51 y 60 actividades	30 puntos
Entre 41 y 50 actividades	25 puntos
Entre 31 y 40 actividades	20 puntos
Entre 21 y 30 actividades	15 puntos
Entre 11 y 20 actividades	10 puntos

Se computará la actividad artística profesional, en el caso de las artes en vivo el número de funciones y en el caso de las artes visuales el número de exposiciones o intervenciones artísticas. En el caso del cine y los cortometrajes computarán las sesiones que pueden agrupar diferentes proyecciones.

Los festivales que tienen lugar en varias poblaciones, solo se considerará la actividad artística profesional que tenga lugar en la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

a.2) Actividad dirigida al sector profesional, hasta 10 puntos.

Se valorarán positivamente los festivales que dispongan de un programa de actividades dirigido a los profesionales del sector (encuentros, conferencias, talleres, jornadas y otros).

b) Alcance e impacto territorial del festival artístico de referencia (hasta 25 puntos), se valorará el número de asistentes presenciales en base a los siguientes baremos:

<i>Número de asistentes</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 2.001 y 5.000</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre 5.001 y 10.000</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Entre 10.001 y 20.000</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Más de 20.000</i>	<i>25 puntos</i>

No se contabilizarán los asistentes no presenciales. Se tendrán en consideración los asistentes presenciales del año de la convocatoria, si ya se ha celebrado, o en su defecto, los de la última edición celebrada. Los festivales que tienen lugar en varias poblaciones sólo se considerarán los asistentes de los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

c) *Gestión y trayectoria del proyecto (hasta 20 puntos), se valorará:*

c.1) *Trayectoria del festival artístico de referencia (hasta 15 puntos), se valorará el número de ediciones consecutivas del evento (sin incluir la edición de 2026) en la provincia de Barcelona.*

<i>Número de ediciones del evento</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 6 y 10 ediciones</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre 11 y 15 ediciones</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Entre 16 y 20 ediciones</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Más de 20 ediciones</i>	<i>15 puntos</i>

c.2) *Sostenibilidad social e interculturalidad (hasta 5 puntos), se valora la generación de empleo digna y la potenciación de la diversidad sociodemográfica, tanto en el equipo organizativo como en el equipo/programa artístico.*

d) *Sostenibilidad ambiental. Se valorarán positivamente los festivales que incorporen la sostenibilidad ambiental en la temática y planteamiento del proyecto y que tengan unos objetivos bien definidos, así como si incorporan medidas concretas para promover la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del evento, hasta 5 puntos.*

- e) *Perspectiva de gènere. Se valoraran positivament els festivals que integren la perspectiva de gènere en la programació artística, els que inclueixen activitats on la perspectiva de gènere sigui l'eix principal i els que incorporin la perspectiva de gènere en la seva organització, fins a 5 punts.*

Se estimaran les sol·licituds amb una puntuació igual o superior a 45 punts. En cas de més d'una sol·licitud del mateix gènere o temàtica concreta, només se estimarà aquella que obtingui major puntuació, tal i com es estableix en la base 2.2. a).

Modalitat B: *Ciclos i festivals artístics*

- a) *Programació artística, (fins a 35 punts) se valorarà:*

a.1) *Interès qualitatiu i professional de la programació, fins a 18 punts. Se valorarà la qualitat artística global de la programació i el nivell de professionalitat dels artistes i companyies participants. Se tindrà en compte la presència de creadors amb trajectòria artística consolidada i presència en circuits professionals de Catalunya, així com la participació de creadors i artistes de prestigi i trajectòria nacional i internacional.*

a.2) *Apuesta per artistes emergents, propostes innovadores i de risc, fins a 6 punts. Se valorarà la incorporació de propostes innovadores, especialment produccions noves estrenades en el festival o novetat en el context català. També se valorarà la presència d'artistes emergents i de propostes de risc artístic, incluint propostes menys comercials o vinculades a disciplines minoritàries dins dels àmbits artístics.*

a.3) *Fomento de la producció i la creació artística, fins a 6 punts. Se valorarà el desenvolupament d'accions de suport a la creació artística, com per exemple produccions o coproduccions pròpies, programes de residència, convocatòries de creació o el otorgament de premis i altres reconeixements a la creació artística.*

a.4) *Coherència i especialització de la línia de programació, fins a 5 punts. Se valorarà el grau d'especialització del festival o cicle en una disciplina artística, llenguatge o temàtica concreta, així com la coherència entre els objectius del projecte i la programació presentada.*

- b) *Retorn social del projecte (fins a 28 punts) se valorarà:*

- b.1) *Programas educativos, sociales, de accesibilidad y desarrollo de públicos, hasta 16 puntos. Se valorarán positivamente los festivales y ciclos que dispongan de un programa educativo y pedagógico, así como la realización de actividades educativas que profundicen en el conocimiento del ámbito del ciclo o festival. También se valorará el desarrollo de programas sociales o actividades de dinamización comunitaria, así como el trabajo con el tejido asociativo local, especialmente aquellas iniciativas que favorezcan la participación cultural, la cohesión social y el bienestar de colectivos y personas con diversidad funcional, en riesgo de exclusión social y/o con trastornos de salud mental. Se valorará especialmente la incorporación de servicios y medidas de accesibilidad, como por ejemplo subtitulación, audiodescripción, lengua de signos u otros recursos que faciliten el acceso universal a las actividades. Igualmente, se valorará que el festival o ciclo disponga de un plan de desarrollo de públicos que incorpore estrategias para la creación, diversificación, y fidelización de públicos, así como el análisis de las audiencias.*
- b.2) *Existencia y desarrollo de un plan de comunicación, hasta 12 puntos. Se valorará positivamente la existencia, coherencia y grado de desarrollo del plan de comunicación, así como la ejecución efectiva de estrategias de comunicación y marketing, incluyendo la disposición de página web propia del ciclo o festival, la gestión activa de redes sociales y otras acciones de comunicación y difusión.*
- c) *Gestión y trayectoria del proyecto (hasta 27 puntos), se valorará:*
- c.1) *Gestión del proyecto y trayectoria profesional, hasta 10 puntos. Se valorará la profesionalidad de la estructura organizativa del festival, teniendo en cuenta la existencia de una dirección artística profesional, remunerada y con trayectoria acreditada, así como la experiencia y trayectoria del equipo organizador y el trabajo en red, la colaboración, el intercambio y/o la participación con otros festivales o ciclos.*
- c.2) *Sostenibilidad ambiental, hasta 5 puntos. Se valorarán positivamente los acontecimientos que integren la sostenibilidad ambiental en la temática y el planteamiento del proyecto, con objetivos claramente definidos, así como la incorporación de medidas concretas para promover la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del acontecimiento.*

c.3) *Perspectiva de gènere, hasta 5 puntos. Se valorarán positivamente los ciclos y festivales que integren la perspectiva de gènere en la programación artística, que incluyan actividades en que la perspectiva de gènere constituya un eje central, así como aquellos que incorporen la perspectiva de gènere en la organización del acontecimiento.*

c.4) *Trayectoria del ciclo o festival artístico, hasta 5 puntos. Se valorará el número de ediciones del acontecimiento (sin incluir la edición del 2026). Como mínimo se tienen que haber celebrado dos ediciones consecutivas en los últimos cinco años.*

Número de ediciones	Puntos
Más de 20 ediciones	5
Entre 16 y 20 ediciones	4
Entre 10 y 15 ediciones	3
Entre 4 y 9 ediciones	2
3 ediciones	1

c.5) *Repercusión en municipios hasta 5.000 habitantes, 2 puntos. Se otorgarán 2 puntos a los festivales que se realicen en municipios con menos de 5.000 habitantes. Si el festival tiene lugar en varios municipios se concederán los 2 puntos si uno de los municipios donde se desarrolla el festival tiene menos de 5.000 habitantes.*

d) *Dotación y organización de recursos económicos (hasta 10 puntos) se valorará:*

d.1) *Gastos destinados a cachés y otros gastos artísticos, hasta 4 puntos. Se valorará que el presupuesto del proyecto destine como mínimo un 30% del presupuesto total a gastos directamente vinculados a la actividad artística, incluyendo cachés de artistas, honorarios profesionales artísticos y otros gastos asociados en la creación, producción o exhibición artística.*

% gastos destinados a cachés	Puntos
Igual o superior al 40% del presupuesto total	4 puntos
Entre el 30 y el 39'9% del presupuesto total	2 puntos

d.2) *Ingresos provenientes de taquillajes, patrocinio u otras fuentes de autofinanciación, hasta 4 puntos. Se valorará que el proyecto acredite ingresos provenientes de taquilla, patrocinios privados, mecenazgo u otras fuentes de autofinanciación, que representen como mínimo el 30% del presupuesto total del proyecto.*

<i>% Ingresos provenientes de taquillajes, patrocinio u otras fuentes de autofinanciación</i>	<i>Puntos</i>
<i>Igual o superior al 50% del presupuesto total</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre el 40 y el 49'9% del presupuesto total</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Entre el 30 y el 39'9% del presupuesto total</i>	<i>2 puntos</i>

d.3) *Si el importe solicitado a la Diputación se igual o inferior al 20% del presupuesto total del acontecimiento, 2 puntos.*

Se estimarán las solicitudes con una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Para puntuar los criterios de valoración se tendrá en consideración la información que se haga constar en el proyecto presentado según el modelo normalizado.

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las categorías siguientes:

- a) *Solicitudes estimadas por valoración más alta y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan como mínimo la puntuación indicada en los apartados anteriores de esta misma base.*
- b) *Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a la indicada en los apartados anteriores de esta misma base.*
- c) *Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.*

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/40103/33410/47901 del ejercicio 2026.

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior a la mencionada consignación presupuestaria

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe por conceder se determinará en relación con los puntos asignados, indicativos de la relevancia del proyecto en función de los objetivos fijados, y el presupuesto previsto del evento, siguiendo los baremos que a continuación se detallan, para cada una de las modalidades:

Modalidad A: Festivales artísticos de referencia

Presupuesto previsto del evento	de 45 a 74 puntos	de 75 a 100 puntos
Entre 200.000 y 600.000 €	20.000 €	25.000 €
Entre 600.001 y 1.200.000 €	25.000 €	30.000 €
Entre 1.000.001 y 2.000.000 €	30.000 €	35.000 €
Entre 2.000.001 y 2.500.000 €	35.000 €	40.000 €
Más de 2.500.000 €	40.000 €	50.000 €

Modalidad B: Ciclos y festivales artísticos

Puntuación del proyecto	% soporte sobre el presupuesto previsto	Importe máximo
Igual o superior a 80 puntos	30%	20.000 €
Entre 70 y 79 puntos	25%	15.000 €
Entre 60 y 69 puntos	20%	10.000 €
Entre 50 y 59 puntos	15%	5.000 €

De la cuantía total máxima de la convocatoria se destinarán 100.000 € a la modalidad A y 75.000 € a la modalidad B. Esta cuantía, es podrá redistribuir, si una vez satisfechas las solicitudes según los baremos

establecidos a las tablas, quedara saldo pendiente de asignar en alguna de las modalidades.

Si una vez redistribuidas las cuantías y otorgados los importes a los proyectos según las tablas en las dos modalidades, quedase todavía importe pendiente de asignar, este se distribuirá en partes iguales entre todas las solicitudes estimadas con una puntuación igual o superior a 75 puntos.

También se podrá disminuir el porcentaje máximo de apoyo y/o los importes máximos de apoyo de las tablas de cada una de las modalidades, para ajustarse a la cuantía destinada a cada modalidad y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, si fuera necesario.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto subvencionado, y no podrá superar el importe solicitado.

Cuando en el presupuesto presentado por el solicitante se incluyan gastos de personal integrado a la estructura de la empresa (nóminas), todo el gasto de este personal que supere el 30% del total del presupuesto del proyecto no se tendrá en consideración en la hora de otorgar la subvención.

Cuando en el presupuesto presentado por el solicitante se incluyan gastos indirectos, todo el gasto indirecto que supere el 5% del total del presupuesto del proyecto no se tendrá en consideración en la hora de otorgar la subvención.

En el caso de los acontecimientos que tengan lugar en la ciudad de Barcelona y que se extiendan simultáneamente en otras sedes de municipios de la demarcación de Barcelona, así como aquellos que acontecen a municipios de dentro y fuera de la demarcación de Barcelona, solo serán subvencionables los gastos imputables en los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona). En estos casos los gastos que no sean directamente imputables a la actividad en los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona) se tendrán que calcular atendiendo a la parte proporcional que representa la actividad en estos municipios sobre la totalidad del ciclo o festival.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Oficina de Difusión Artística de la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiats constituït de acord amb lo previst en el article 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Barcelona y que estarà format per les següents persones:

- *El president delegat del Àrea de Cultura, com president del òrgan responsable, o persona en qui delegue*
- *La coordinadora del Àrea de Cultura, o persona en qui delegue.*
- *Un representant de la Presidència de la Corporació.*
- *La gerent de Serveis de Cultura, o persona en qui delegue.*
- *La jefa de la Oficina de Difusió Artística, o persona en qui delegue, que actuarà com secretaria.*

El òrgan responsable de la resolució del procediment per la concessió de les subvencions serà aquell que se determine de acord amb la normativa sobre delegacions de competències y atribucions de òrgans de la Diputació de Barcelona diferents del Pleno.

El òrgan competent per la concessió podrà, discrecionalment, deixar deserta la convocatòria o no agotar el crèdit total previst.

13. Plazo de resolució, de notificació y règim de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se tiene que hacer en el plazo de diez días desde la aprobación.

La concessió també se publicarà en la sede electrònica de la Diputació de Barcelona.

La carencia de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolució del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

14. Aceptación de la subvención

La aceptación se entenderá de forma tácita si, en el transcurso de un mes a partir de la publicación del indicado acuerdo, el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1. Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*
- 2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*



4. *El presupuesto de gasto presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. Será necesario motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación que se justifique experimente una desviación a la baja mayor del 20% respecto al coste informado en la solicitud, la Oficina de Difusión Artística podrá proponer la revocación de la ayuda, que podrá ser total o parcial. Si no se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención o ayuda por causa de fuerza mayor, se aceptarán las desviaciones producidas siempre y cuando estén debidamente justificadas.*
5. *Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
6. *Comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y que se haya obtenido con posterioridad a la concesión de la de Diputación de Barcelona.*
7. *Adeguar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.*
8. *El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.*
9. *Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer uso de un lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, se fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*
10. *Las empresas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la*

imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/es/marca>

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos directamente vinculados con el proyecto presentado: cachés de los servicios artísticos contratados; dirección artística; alquiler de los espacios de actuación; alquiler de material escénico, de sonido e iluminación y asistencia de personal técnico; alquiler y transporte de instrumentos; contratación de personal externo de apoyo al evento (control de acceso, taquilla, seguridad, ...); tarifas generales a favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual; derechos de exhibición; subtitulación de películas; dotación de premios y galardones.*
- b) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación, promoción y fidelización de públicos del proyecto objeto de la solicitud: se computarán los gastos de publicidad y promoción del proyecto (carteles, programas, trípticos y similares, anuncios y publicaciones) y los gastos en páginas web, redes sociales y nuevas tecnologías.*
- c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos de los artistas invitados o comisiones artísticas, excepto los viajes realizados con vehículo propio. Para acreditar este gasto será necesario especificar la fecha y el nombre del viajero.*
- d) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con el proyecto objeto de la solicitud.*
- e) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrado en la estructura de la empresa -se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social- o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, imputables al proyecto objeto de la solicitud. Se podrán subvencionar gastos del*



personal propio que se dedique a la realización de la actividad subvencionada hasta un máximo del 30% del coste total del proyecto.

- f) *Gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con informe de auditoría, hasta un máximo de 2.500 €.*

El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos del proyecto subvencionado y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, a excepción de:

- los gastos vinculados a las estrategias de comunicación y promoción del evento, que podrán realizarse con anterioridad al inicio de la ejecución de la actividad;*
- el gasto para la realización del informe de auditoría, que podrá realizarse con posterioridad a la finalización de la ejecución de la actividad.*

Será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona.

17. Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputación de Barcelona los siguientes:

- a) *Gastos de viajes y alojamientos no correspondientes a los artistas invitados o comisiones artísticas.*
- b) *Dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o las minutas/facturas de honorarios o cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios ni de indemnizaciones por despidos.*



- c) *Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o alimentos, así como dietas y gastos de manutención.*
- d) *Nóminas y/o trabajos realizados por personas propietarias/socias de la empresa.*
- e) *Gastos correspondientes a mantenimiento y consumos de suministros de los espacios donde se desarrolle la actividad.*
- f) *Gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos generales para el funcionamiento de la empresa que pueden ser compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de las actividades que realice la empresa beneficiaria (gastos de gestión, suministros, alquiler, material de oficina y consumibles informáticos, servicios de limpieza y seguridad, ...). El importe de estos gastos no podrá superar el porcentaje del 5% del coste total de la actividad.*

Se considera gasto no subvencionable y no puede formar parte del presupuesto de la acción subvencionada, lo siguiente:

- *Gastos indirectos que superen el porcentaje del 5% del coste total de la actividad.*
- *Gastos de personal que superen el porcentaje del 30% del coste total de la actividad.*
- *La adquisición de bienes para el funcionamiento ordinario de las entidades.*
- *La construcción y adquisición de bienes inmuebles, u obras de conservación o mejora de estos bienes.*
- *La adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamientos, incluyendo equipos informáticos, así como los trabajos de instalación y montaje que requieran.*
- *Salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente al proyecto presentado.*
- *Gastos de viajes realizados con vehículo propio.*
- *Los intereses deudores de cuentas bancarias.*
- *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.*

18. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que formen parte de la ejecución



del projecte/activitat subvencionada

19. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará, de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido al efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20. Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse en los siguientes plazos:

- Justificación voluntaria, hasta el 16 de noviembre de 2026.*
- Justificación final, entre el 15 de enero y el 1 de marzo de 2027.*

2. Esta justificación será presentada por la empresa beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en el siguiente sitio web: <https://www.diba.cat/es/web/cultura/subvencions> con el siguiente contenido:

OPCIÓN I

Para subvenciones inferiores o iguales a 20.000 euros, será necesario presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.*
- B. Memoria económica justificativa del coste total del proyecto con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:*



1. *Presentar un balance económico final de ingresos y gastos que integren el coste total de la actividad.*
2. *Presentar una relación clasificada de los gastos que deberá incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*

Se deberá justificar el coste total de la actividad, indicando si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes otorgantes para el mismo fin.

- C. *Respecto a los gastos imputados en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, con el fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.*

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica de todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona. Los documentos justificativos que se presenten serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán cumplir con todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.

- D. *Documentación gráfica o digital del evento del año 2026, que recoja el programa completo de forma unitaria, donde se acredite que la empresa beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*

OPCIÓN II

Obligatoria para subvenciones concedidas de importe superior a 20.000 € y opcional para subvenciones de importe igual o inferior a 20.000 €, habrá que presentar una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:



- A. *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.*
- B. *Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGs, que contendrá, como mínimo, un estado representativo de la totalidad de los gastos y de los ingresos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.*

La presente memoria económica deberá ir acompañada de un informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGs.

En este informe, el auditor deberá hacer referencia a:

- *Presupuesto inicial y coste final de la actividad, y haber realizado las comprobaciones necesarias para determinar si ha habido desviación entre ambos importes.*
- *La correcta imputación del gasto directo e indirecto, dentro de los límites señalados en las presentes bases.*
- *En su caso, la verificación de haber solicitado tres presupuestos cuando el importe de la contratación supere el importe del contrato menor.*
- *La comprobación de que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en toda la documentación impresa, en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada.*
- *Que la persona que presenta la justificación tiene poderes suficientes para hacerlo*

El auditor de cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

- C. *Documentación gráfica o digital del evento del año 2026, que recoja el programa completo de forma unitaria, donde se acredite que la empresa beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*
3. *Para la aceptación de las justificaciones (para cualquiera de las dos opciones), será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del periodo de ejecución establecido en la base 4*

(a excepció de los gastos vinculados a las estrategias de comunicación y promoción, y a los gastos derivados del informe de auditoría). El gasto imputado a la Diputación de Barcelona deberá estar efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

- 4. En la justificación de la subvención se podrán tener en cuenta las desviaciones de presupuesto, siempre y cuando estén motivadas, no superen el 20% del presupuesto y se alcancen los importes mínimos de la modalidad correspondiente, establecidos en la base 2. También se podrán considerar las desviaciones por causa de fuerza mayor, si están debidamente justificadas.*
- 5. Las justificaciones deberán presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.*
- 6. El representante legal de la empresa beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:*
 - i. Declaro bajo mi responsabilidad que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, la cual ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*
 - ii. Declaro bajo mi responsabilidad que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.*
 - iii. Declaro bajo mi responsabilidad que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no incluyen el IVA deducible.*
 - iv. Declaro bajo mi responsabilidad que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, junto con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*
 - v. Declaro bajo mi responsabilidad que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.*

- vi. *Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
- vii. *Declaro bajo mi responsabilidad encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- viii. *Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*
- ix. *Declaro bajo mi responsabilidad que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.*

El representante legal de la empresa responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

21. Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar de del día siguiente que sea notificado por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirlo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, incluyendo intereses de demora conforme el artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, si procede.

22. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Tras el acuerdo de concesión no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, habrá que justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, habrá que justificar este aspecto a la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Podrá ser compatible con cualquier subvención concedida por la Diputación de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

En caso de que el total de aportaciones recibidas para la actuación supere el coste de esta el apoyo económico de la Diputación se ajustará a la baja, en la proporción que corresponda.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya (RAISC).

26. Medidas de difusión del financiamiento público

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación a su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/es/marca>, donde se podrán descargar el logotipo de la Diputación de Barcelona.

27. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, incluyendo intereses de demora conforme el artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente del reintegro la empresa beneficiaria y sus miembros.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos, o que consintieran el de quienes dependan de ellos. Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Régimen jurídico

En todo aquello que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RAISC). No se ha previsto cabe otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pose a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona delegada de Protección de Datos lo atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a: https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/index.html

Puede ejercer el acceso en su información y el resto de derechos, en los términos incluidos a la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccions/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro General, Rambla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.”

Metadades del document

Núm. expedient	2026/0012813
Tipus documental	Convocatòria
Títol	Annex I al dictamen que proposa l'aprovació, per delegació de la Presidència, de la convocatòria que incorpora les bases específiques per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, destinades a finançar cicles i festivals artístics organitzats per empreses privades del sector cultural, que tenen el seu àmbit d'actuació dins la demarcació de la Diputació de Barcelona (a excepció de la ciutat de Barcelona), durant l'any 2026. (Text convocatòria en llengua castellana).
Codi classificació	2243 - Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Nuria Lomas Pascual (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	31/03/2026, 12:42

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
b03f5783e51548f5893c	https://seuelectronica.diba.cat	

